

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que previo a autorizar retiro de la demanda con radicado 2020-00721, se realizó revisión del expediente y no se evidencia que se allá decretado y perfeccionado, ninguna medida cautelar.

Así mismo se consultó en el sistema de Depósitos Judiciales, evidenciando que no existen dineros consignados para este proceso.

A Despacho para resolver.

Eliana María Ospina Londoño
Secretaria



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Solicitante	Hogar y Moda S.A.S.
Solicitado	Eder Leandro Echeverri Galeano
Radicado	05001 40 03 013 2020 00721 00
Auto	Sustanciación No. 2152
Asunto	Autoriza retiro de la demanda

En atención a la solicitud de retiro de la demanda presentada por la abogada de la parte demandante y toda vez que esta es procedente, se da aplicación al artículo 92 del C.G. del P.

Por lo anterior, la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda en el presente Proceso Ejecutivo instaurado por **Hogar y Moda S.A.S.**, en contra de **Eder Leandro Echeverri Galeano**.

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2627848

SEGUNDO: Toda vez que la actual solicitud se presentó de forma digital, no hay documentos para entregar, se ordena el archivo de la misma, previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 101 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 20 DE JUNIO DE
2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5a624029e2b66ca485800d207e34b856fd9f87b159b28af0a956f03402d0d409

Documento generado en 16/06/2023 01:33:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>